



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y



señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;

Que, es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;

Que, los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.

En uso de sus facultades y atribuciones el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro:

EXPIDE:

La siguiente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.”**

Art. 1.- En el TÍTULO I, DENOMINACION, OBJETIVO, DOMICILIO Y FINES, en el Artículo 3 elimínese la palabra “terminales” del literal b), así mismo elimínese en el mismo artículo el literal g).

Art. 2.- En el CAPÍTULO I, DEL DIRECTORIO, sustitúyase el numeral e) en el Artículo 8 por el siguiente texto: “e) *Un representante de la Sociedad Civil*”.

Art. 3.- En el CAPÍTULO III, DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, en el Artículo 12 sustitúyase la frase “*cuando menos una vez al mes...*” por “*cuando menos una vez cada dos meses...*”

Art. 4.- En el CAPÍTULO IV DE LA O EL GERENTE GENERAL en el Art. 18 sustitúyase en el inciso segundo por el siguiente texto: “*En caso de vacaciones, licencias, comisiones, permisos ocasionales y provisionales del/la Gerente general, lo reemplazará la/el Gerente Subrogante, mientras dura la ausencia o hasta que el Directorio designe a su titular. Se establecerá el encargo, en caso de ausencia definitiva del Gerente general, mediante resolución del Directorio*”.

Art. 5.- En el CAPITULO VI, DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE, en el Artículo 21 sustitúyase por el siguiente texto: “*La/el Gerente General subrogante, reemplazará a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de vacaciones, licencias, comisiones, permisos ocasionales y provisionales del/la Gerente General. Cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular, mientras dure el reemplazo*”.

Art. 6.- En el CAPITULO VI, DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE elimínese el Artículo 22.

Art. 7.- En el CAPITULO V, DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO en el Art. 38 sustitúyase la palabra “*y la ley*” por “*y los organismos de control pertinente*”.

Art. 8.- En las DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y SEXTA incorpórese la palabra después de Las/los servidoras/es “*públicos*”.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Esta reforma entrar en vigencia a partir de la fecha de la publicación en la gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de Septiembre de 2016.-

Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GADM DE SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: que la “**REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.**” fue discutida y aprobada por el I. Concejo del GADM San Francisco de Milagro en la sesión Ordinaria del 30 de septiembre de 2016,

Milagro, 30 de septiembre de 2016



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



Ab. Washington Viera Pico,

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 424 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.”** y dispongo se proceda a su aplicación legal conforme a la Ley.- **EJECÚTESE.-** Notifíquese.-

Milagro, septiembre 30 de 2016

Ec. Denisse Robles Andrade,

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.”** a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. LO CERTIFICO.

Milagro, 05 de octubre de 2016

Ab. Washington Viera Pico,

SECRETARIO DEL I. CONCEJO